

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXPEDIENTE 1036_2023.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

EN SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Memoria justificativa 1003_2022

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	10/05/2023 08:49:20	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	UUM32HNR8LJE8UUX6HDFG75JWH4H4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	3
2.	OBJETO	4
3.	VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	5
4.	FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.....	6
5.	PLAZO DE DURACIÓN.....	6

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	10/05/2023 08:49:20	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	UUM32HNR8LJE8UUX6HFDG75JWH4H4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento establece como primer principio la necesidad de que exista una efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida, atribuyéndose a la Administración de la Junta de Andalucía la responsabilidad de promover que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos haciendo uso de los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual. Así en su artículo 55 establece que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por personal de los centros e instalaciones pertenecientes al ámbito del Sector Público Andaluz, o que desempeñe actividad investigadora en los mismos o a través de redes, pertenecerán a la Administración, institución o ente que ostente su titularidad; de igual manera regula la titularidad de los derechos de explotación relativos a la propiedad intelectual.

Así el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud establece en su artículo 3 que la titularidad los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por el personal incluido en el ámbito de aplicación, pertenecerán como invenciones laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, a las agencias y a las entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud que ostenten su titularidad, sin perjuicio de los derechos reconocidos a otras entidades legalmente o mediante los contratos, convenios o conciertos por los que se rijan las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en adelante FPS, es la entidad central de investigación biomédica en la comunidad autónoma Andaluza. Como tal, gestiona y coordina los centros de investigación, biobancos, proyectos, laboratorios y toda la estructura de investigación perteneciente a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. Asimismo, coordina a la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación (RFGI) del Servicio Andaluz de Salud (SAS), a través de tres grandes líneas de actividad:

- Línea I+i, de Investigación e innovación en Salud.
- Línea IAVANTE, de Formación y Evaluación de competencias Profesionales.
- Línea TIC, de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En relación a los resultados susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual derivados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación que ejecute la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en adelante la Fundación, el 14 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dio su conformidad a la adaptación de la Fundación, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

De tal manera todos los encargos que reciba la Fundación son de ejecución obligatoria por así establecerse entre sus fines fundacionales en el artículo 6 de sus Estatutos, entre los que se

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	10/05/2023 08:49:20	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	UUM32HNR8LJE8UUX6HFDG75JWH4H4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encuentran el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, incluyendo la promoción y desarrollo de actuaciones específicas de evaluación y protección de los resultados de esa investigación e innovación y su transferencia al sector productivo, de cara a que redunden en beneficio de la ciudadanía», de acuerdo con instrucciones fijadas por la entidad que realice el encargo.

Mediante la puesta en común de servicios, estructuras de gestión especializadas, descripción e identificación de necesidades y herramientas, la Fundación contribuye al desarrollo de actuaciones en las que se evalúen y promuevan que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos, en función del grado de fortaleza científica y comercial de que dispongan.

Además, en virtud del Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en el ámbito de la protección y transferencia de los resultados derivados de la investigación biomédica, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 5, de fecha 10 de enero de 2022), las partes acordaron que la Fundación asumiría la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados fruto de las investigaciones realizadas en los centros y servicios adscritos al SAS. Conforme a lo establecido en el citado convenio, actualmente es necesario precisar con mayor grado de desarrollo los términos que regirán la colaboración entre el SAS y la Fundación en materia de protección y transferencia de conocimientos y tecnologías generados como resultado de la investigación en ciencias de la salud realizadas en centros y servicios del SAS, atendiendo igualmente a las funciones y actuaciones comunes que realizan las partes.

La Fundación en el ejercicio de sus competencias, atribuidas en virtud de la normativa que le es aplicable, a través de convenios de colaboración y encargos de ejecución, la Fundación considera necesaria la contratación externa de un servicio integral de registro, gestión y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial e intelectual para la Fundación, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de las competencias atribuidas.

2. OBJETO

El objeto del Acuerdo Marco es la contratación de la prestación de un servicio integral de registro, gestión y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial e intelectual para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., por Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

La prestación de servicio integral de registro, gestión y mantenimiento de los expedientes de propiedad intelectual e industrial englobará el servicio de estudio, preparación, elaboración y tramitación de los citados derechos, cuya titularidad ostente total o parcialmente la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., en adelante FPS, las entidades a las que sea de aplicación el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud, así como aquellas entidades con las que se formalicen acuerdos o convenios en los que la gestión de la propiedad industrial o intelectual se realice por parte de la FPS, gestiones

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	10/05/2023 08:49:20	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	UUM32HNR8LJE8UUX6HFDG75JWH4H4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



realizadas ante las oficinas u organismos competentes en la materia, tanto a nivel nacional como internacional.

En el presente pliego se describen las características y especificaciones técnicas que regirán en la contratación, a través del presente AM, de los servicios descritos en el presente pliego.

La FPS como órgano de contratación se reserva el derecho a contratar fuera de las condiciones de este AM, servicios de idéntica naturaleza a los descritos en este pliego, siempre que se justifiquen los motivos en el expediente de contratación. Los motivos que justifiquen la contratación fuera del presente AM podrán fundamentarse en las condiciones del cotitular del derecho e en la especial naturaleza de la prestación de servicios del objeto del contrato.

El objeto del AM se divide en los tres lotes siguientes:

- Lote nº 1. Área de BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA QUÍMICA Y FARMACIA que incluye, entre otras, invenciones en los campos de biomedicina, farmacia, química y biotecnología.
- Lote nº 2. Área de TERAPIAS AVANZADAS que incluye, entre otras, invenciones en los campos técnicos de células madre, terapia génica, terapia celular, nanomedicina, medicina regenerativa e ingeniería tisular.
- Lote nº 3. Área DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, INGENIERÍA MECÁNICA e INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR ORDENADOR que incluye, entre otras, invenciones de instrumental quirúrgico, dispositivos médicos, e invenciones implementadas por ordenador.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del acuerdo marco es de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00 €) IVA excluido, teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de los contratos basados a celebrar durante la duración total del acuerdo marco, incluyendo la posible prórroga. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante para la FPS.

Este importe se determina a efectos del procedimiento de adjudicación seleccionado y de publicidad del presente AM. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios que se demanden por parte de la FPS y, se presten a conformidad de ésta.

Al valor estimado le corresponde el siguiente desglose:

- AM inicial (1 año): 165.000,00 € IVA excluido.
- Prórroga (1 año): 165.000,00 € IVA excluido por una prórroga de un (1) año.

El valor estimado del AM para cada Lote es el siguiente:

- Lote nº 1. Área de BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA QUÍMICA Y FARMACIA, 132.000,00 € IVA excluido.
- Lote nº 2. Área de TERAPIAS AVANZADAS, 82.500,00 € IVA excluido.
- Lote nº 3. Área DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, INGENIERÍA MECÁNICA e INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR ORDENADOR, 115.500,00 € IVA excluido.

El presupuesto base de licitación del AM es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), IVA excluido, calculado a tanto alzado, en base a la media del gasto efectivamente realizado en

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	10/05/2023 08:49:20	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	UUM32HNR8LJE8UUX6HFDG75JWH4H4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los dos últimos ejercicios económicos, junto a la previsión de estimaciones futuras, con el siguiente desglose:

- Costes directos (84%): 138.600,00 €.
- Costes indirectos (10%): 16.500,00 €.
- Beneficio industrial (6%): 9.900,00 €. Conforme a lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento.

El presupuesto base de licitación del AM para cada uno de los Lotes es el siguiente:

- Lote nº 1. Área de BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA QUÍMICA Y FARMACIA, 66.000,00 € IVA excluido.
- Lote nº 2. Área de TERAPIAS AVANZADAS, 41.250,00 € IVA excluido.
- Lote nº 3. Área DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, INGENIERÍA MECÁNICA e INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR ORDENADOR, 57.750,00 € IVA excluido.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

En función del valor estimado del contrato, el procedimiento de adjudicación seleccionado para el expediente de contratación objeto de la presente memoria será el procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada.

La tramitación será ordinaria.

5. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración inicial del AM será de un (1) año. Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su finalización por un periodo de un (1) año, hasta un máximo de 2 años (1+1) teniendo dicha prórroga carácter potestativo para el órgano de contratación y obligatorio, en su caso, para las empresas contratistas que formen parte del acuerdo marco.

La Fundación ha optado por una duración máxima de dos años para este acuerdo marco, conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Javier Montero Plata
Director Oficina Transferencia Tecnológica

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	10/05/2023 08:49:20	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	UUM32HNR8LJE8UUX6HFDG75JWH4H4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	